



**NORMATIVA DE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN UPM
(Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2017, 5 de julio
de 2017 y 27 de octubre de 2022)**

NORMATIVA DE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN UPM

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid establecen en su artículo 96 apartado 6, dedicado a la docencia, que la UPM fomentará la colaboración con los distintos agentes sociales para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.

La colaboración para el fomento de la formación en competencias básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de los títulos, realizada en los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos o Servicios de la Universidad, requiere una regulación común que recoja tanto el procedimiento de elaboración y aprobación de las convocatorias, como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas.

Esta norma tiene por objeto establecer las bases que deben regular las convocatorias de Becas de Colaboración que conceda la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Artículo 1.- Objeto.

Las Becas de Colaboración para la Formación UPM están dirigidas a los/las estudiantes de la UPM, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Su objeto es promover la iniciación del/la estudiante en tareas de organización, gestión, investigación, desarrollo e innovación, y el desarrollo adicional de algunas competencias y habilidades básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de sus planes de estudios.

Esta norma regula dos tipos de Becas de Colaboración:

- Becas de Colaboración UPM de Régimen General: Se denominan así a las becas que se convoquen desde el Rectorado de la UPM con carácter ordinario, distribuidas entre los Departamentos, las Subdirecciones de Centro o los Vicerrectorados.
- Becas de Colaboración UPM de Carácter Extraordinario: Son becas con un perfil determinado, no previstas en la Convocatoria de Régimen General, convocadas con carácter extraordinario a petición de los Centros, Rectorado, Departamentos, Institutos o los diferentes Servicios de la Universidad.

A cada becario/a se le asignará un/a Tutor/a encargado/a de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el Proyecto Formativo de Colaboración. Para ello, el/la tutor/a realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la beca.

Las actividades formativas que se establezcan en las distintas convocatorias de becas tendrán que ser compatibles con los estudios que los/las beneficiarios/as estén realizando.

Artículo 2. Requisitos de los Beneficiarios.

Serán condiciones para ser beneficiario/a de la Beca de Colaboración para la Formación de Régimen General y de Régimen Extraordinario:

- a) Estar matriculado/a durante el curso académico en el que se publique la convocatoria en alguna de las titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad Politécnica de Madrid, quedando excluidos los/las estudiantes de Doctorado.
- b) Permanecer matriculado/a en el curso en el que se vaya a realizar la colaboración de un mínimo de 30 créditos, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios.
- c) En el caso de estudiantes de Grado, tener superados el número de créditos de su Plan de Estudios que se establezca en cada convocatoria.
- d) Poseer la nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios/as deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos/as quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- e) Cumplir los requisitos adicionales establecidos en cada convocatoria específica.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios/as de una Beca de Colaboración UPM quienes no hayan cumplido con alguno de sus deberes, sin causa justificada, en una Beca de Colaboración anterior, ni quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.

Artículo 3. Derechos del/la Becario/a de Colaboración.

Son derechos de los/las Becarios/as de Colaboración de la UPM en el ámbito de la presente normativa:

- a) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida para cada convocatoria. Tal cuantía no tendrá nunca la naturaleza de salario. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.
- b) Obtener de la unidad de acogida todo el apoyo necesario para el desarrollo normal de las actividades formativas.
- c) Ausentarse de las tareas de la beca los días que deba realizar exámenes de titulaciones oficiales de la Universidad.
- d) Recibir la formación teórico-práctica establecida en la convocatoria.
- e) Ser informado/a del desempeño de su labor durante la realización de la colaboración.
- f) Disfrutar del resto de derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.

Artículo 4. Deberes del/la Becario/a de Colaboración.

1. Los/Las Becarios/as de Colaboración de la UPM tendrán los siguientes deberes en el ámbito de la presente normativa:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las respectivas convocatorias y en la presente normativa.
- b) Realizar las actividades contempladas en sus Proyectos Formativos de Colaboración.

- c) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las tareas en el destino de la beca de acuerdo con lo establecido en la pertinente convocatoria de beca.
 - d) Cumplir íntegramente el horario establecido.
 - e) Realizar una memoria final donde se describan las tareas llevadas a cabo en la beca.
 - f) Comunicar al/a la responsable de la unidad de acogida cualquier variación de los requisitos aportados en el momento de solicitar la beca.
2. Los/Las Becarios/as de Colaboración estarán obligados/as a abonar las tasas y los precios públicos de matrícula de sus estudios y en ningún caso se entenderá que están exonerados/as de dichos pagos por ostentar la condición de Becarios/as de Colaboración.

Artículo 5. Duración de las Becas de Colaboración.

Las Becas de Colaboración para la Formación tendrán una duración que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a seis meses.

El número máximo de horas semanales no podrá superar las 15 horas, y el número de horas a realizar en cada beca será como máximo 360.

Por causa excepcional, y siempre previo informe del/la tutor/a que justifique la necesidad formativa, podrá autorizarse la prórroga de una Beca de Colaboración por un periodo máximo de tres meses, no pudiendo superar en cualquier caso las 140 horas adicionales de dedicación.

La duración se establecerá en la convocatoria correspondiente y quienes resulten beneficiarios/as de la ayuda deberán prestar su colaboración en los términos de dedicación diaria y duración total recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración y en la convocatoria.

Artículo 6. Dotación económica de las Becas de Colaboración.

- 1. La dotación económica de la ayuda será establecida en cada convocatoria.
- 2. La dotación de la Beca de Colaboración de Régimen General lo será con cargo a la aplicación presupuestaria del programa correspondiente en el presupuesto de la UPM.
- 3. La dotación de la Beca de Colaboración de Carácter Extraordinario lo será con cargo al presupuesto del Centro, Vicerrectorado, Departamento, Instituto o Servicio de la Universidad solicitante.
- 4. Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, por motivos justificados, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente al tiempo que le ha faltado para su finalización completa.
- 5. La forma y periodicidad del pago de la ayuda se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Convocatoria.

- 1. La convocatoria se realizará con periodicidad anual de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la universidad. En todos los casos se realizará por Resolución del Rector o del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, por delegación del Rector, una vez acordada por la Comisión de Selección para las Becas de Colaboración UPM.
- 2. Con excepción de las Becas de Colaboración de Régimen General UPM en Departamentos, la

convocatoria incluirá el Proyecto Formativo de Colaboración al que se adscribe cada beca, que deberá contener el nombre del/la Tutor/a y las competencias a adquirir por el/la estudiante beneficiario/a de la misma. Dicho Proyecto Formativo deberá enviarse al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria con carácter previo a la convocatoria.

3. En las Becas de Colaboración de Régimen General UPM en Departamentos, el/la estudiante deberá aportar, junto con la solicitud de la beca, el correspondiente Proyecto Formativo de Colaboración, en donde figurará en nombre del/la Tutor/a.

4. Además, en la convocatoria deberá constar de manera explícita, al menos, el régimen de dedicación inherente a la beca, el periodo de duración, el horario de desempeño, la dotación económica, la documentación requerida, los conocimientos necesarios para el desempeño de la actividad, y el plazo y lugar de presentación de solicitudes.

5. La convocatoria se publicará en la web de la UPM y se expondrá, al menos, en los tablones de anuncios de los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos o Servicios a los que se adscribirá el/la Becario/a con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de cierre del plazo para la presentación de la solicitud. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, este plazo podrá reducirse a 7 días naturales.

Artículo 8. Solicitud de beca.

1. La solicitud de la Beca de Colaboración para la Formación se cursará por los/las estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria.

2. La solicitud se realizará en el modelo y en la forma que se publiquen en la convocatoria, de acuerdo con las directrices allí indicadas.

Artículo 9. Comisión de Selección para las Becas de Colaboración UPM.

La Comisión de Selección para las Becas de Colaboración UPM tiene como función elaborar la propuesta de designación de becarios/as que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Esta Comisión de Selección estará compuesta por:

- a) Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- b) Vocales:
 - Tres Subdirectores/as o Vicedecanos/as con competencias en Estudiantes y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM.
 - Jefe/a de Servicio de Estudiantes.
 - Un/a representante de la Junta de Personal y un/a representante del Comité de Empresa.
 - Un/a miembro de Delegación de Estudiantes.
 - Vicegerente de Personal.
- c) Secretario/a (actuará con voz pero sin voto): Jefe/a de Sección con competencias en la materia.

Artículo 10. Subcomisiones de Valoración y criterios de adjudicación.

En los Centros, Departamentos, Vicerrectorados o Institutos donde vayan a acogerse los/las becarios/as de colaboración, se constituirá la correspondiente Subcomisión de Valoración.

Cada Subcomisión de Valoración, previa determinación de los criterios objetivos que seguirá para la selección de los/las candidatos/as, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno/a de ellos, teniendo en cuenta la relación del currículum del/la candidata/a con la labor formativa a realizar durante

el disfrute de la beca. Asimismo elaborará la propuesta de solicitantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. Estas propuestas serán elevadas a la Comisión de Selección.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Artículo 11. Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas de Colaboración UPM, el Rector dictará resolución con la designación de becarios/as, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria, no hayan sido seleccionados/as. En este supuesto, si alguno/a de los titulares renunciase a la Beca de Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca de Colaboración UPM al/la solicitante siguiente de la lista de suplentes.

Artículo 12. Credencial de Becario/a.

El Rector expedirá a todos los beneficiarios/as de una Beca de Colaboración la credencial que le acredita como tal. En dicha credencial constará la convocatoria, la duración y la cuantía de la beca.

Artículo 13. Suspensión y terminación de la Beca de Colaboración.

1. Sólo en los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas por el/la responsable de la Unidad a la que se adscriba el/la becario/a, la Beca de Colaboración podrá ser suspendida durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El período de suspensión no computará a efectos de la duración total de la beca.

2. Las becas terminarán por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración establecido.
- b) Renuncia del/la interesado/a por causas justificadas.
- c) Pérdida de las condiciones o requisitos para el nombramiento, como el hecho de dejar de ser estudiante de la UPM.
- d) Revocación del nombramiento.
- e) Otras causas que especifique la correspondiente convocatoria.

Artículo 14. Revisión y revocación de la beca.

1. La adjudicación de una beca podrá ser revisada, a solicitud del/la responsable de la Unidad de destino del/la becario/a, en cualquier momento del desempeño de la beca.

2. Corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria la instrucción y resolución del expediente. En la fase de instrucción se podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

3. La resolución del expediente podrá dar lugar a la revocación de la beca y a la devolución por parte del/la becario/a de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que se hubieren disfrutado, cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Que el/la becario/a hubiese incurrido en fraude u ocultación al formular la solicitud.
- b) Que exista inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de las actividades por parte del/la becario/a.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o de otro tipo en que pudiese haber incurrido.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la resolución de adjudicación de las becas de formación se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

1. Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso académico por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las Becas de Excelencia de la Comunidad de Madrid.

2. En el caso de que puedan existir dudas sobre la compatibilidad entre la beca y otras actividades a realizar por el/la estudiante, la Comisión de Selección podrá autorizar dicha compatibilidad, una vez recabados los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la beca no menoscabe los deberes del/la estudiante en la titulación en la que está matriculado/a.

3. Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos Becas de Colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una Beca de Colaboración ya realizada tendrá, a estos efectos, consideración de segunda beca.

4. La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá la realización de tareas propias de un puesto de trabajo del PAS de la UPM.

Artículo 17.- Relación Jurídica.

La condición de Becario/a de Colaboración en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni tendrá efectos jurídico-laborales entre la Universidad Politécnica de Madrid y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Así, no supondrá más compromiso que el regulado en esta normativa y en las bases de la convocatoria de cada beca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta normativa, se regirán por lo establecido en sus respectivas convocatorias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Normativa para la Concesión de Becas-Colaboración de la UPM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de septiembre de 2014, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan al presente texto.



POLITÉCNICA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.